



# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

## Anexo

Número:

**Referencia:** EX-2026-35981164- -APN-DGDTEYSS#MCH - Anexo - PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO

---

### **LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO**

El PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO tiene como principal objetivo la promoción del desarrollo de calificaciones y habilidades laborales de personas con problemáticas de empleo, de acuerdo con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, mediante el acceso a cursos de formación laboral y profesional que les permitan incrementar sus oportunidades de inserción en el mercado laboral formal, mejorar su situación de empleo o avanzar en el desarrollo de su proyecto ocupacional.

En particular, tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Promover, organizar y generar oportunidades de formación laboral y profesional;
2. Contribuir al desarrollo económico y a la satisfacción de las necesidades territoriales y sectoriales de competitividad a partir del fortalecimiento del capital humano;
3. Promover la inclusión laboral formal de trabajadores a través de acciones formativas que incrementen sus competencias laborales y favorezcan el acceso a más oportunidades de empleo;
4. Fortalecer la articulación público-privada en la gestión de políticas vinculadas con la formación laboral.

#### **1.- POBLACIÓN DESTINATARIA.**

El PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO estará destinado a: personas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad desocupados, personas que no posean trabajo formal registrado, Monotribustistas Sociales y Monotributistas categoría A, trabajadores bajo relación de dependencia en el sector privado con una remuneración bruta mensual que no exceda el valor de TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, trabajadores del régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, trabajadores rurales que realicen trabajos temporarios o estacionales, de acuerdo con los alcances establecidos por el artículo 1° del Decreto N° 514/2021.

**2.- INCOMPATIBILIDADES.** No podrán acceder al Programa aquellos que:

A- Sean prófugos de la justicia penal y/o correccional nacional, provincial o federal.

B- Perciban un subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgada por el

Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C- Se encuentren registrados como empleadores en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)

D- Sean titulares de más de UN (1) automotor cuya antigüedad sea menor a DIEZ (10) años, embarcaciones y/o aeronaves.

E- Sean titulares de más de UN (1) bien inmueble.

F- Hayan viajado al exterior a destinos que, por sus características sean consistentes con ingresos mayores a los previstos para la población destinataria.

G- Estén detenidos a disposición del Poder Judicial, hasta que cese dicha circunstancia.

H- Estén cumpliendo una condena penal por sentencia firme, hasta el cumplimiento de la condena.

### **3.- OFERTA DE CURSOS**

A. Los beneficiarios del Programa podrán acceder a la oferta de cursos de formación laboral a través del Portal “Formando Capital Humano” o cualquier medio digital que en el futuro lo reemplace.

Allí podrán encontrar información específica sobre el curso, plan de estudios, cronograma de clases, objetivo del curso, cumplimiento de las condiciones de cursada y regularidad.

El acceso efectivo a los cursos de formación se encontrará sujeto al cumplimiento de los requisitos de acceso (puntos 1 y 2 del presente), la existencia de vacantes y de conformidad con los criterios de priorización que oportunamente se establezcan.

Efectuada la inscripción, y otorgada la vacante, el beneficiario accederá a un “Voucher” que le permitirá la asistencia al curso; el cual será personal e intransferible. El acceso efectivo a los cursos podrá ser parcial o totalmente gratuita para la población destinataria, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se dicte.

B. Para la generación de la oferta de cursos en el marco del presente Programa se propiciará la participación de empresas, cámaras empresariales; organismos públicos, instituciones educativas, instituciones de formación profesional, instituciones privadas sin fines de lucro y otros que tengan entre sus objetivos el desarrollo socio-laboral de trabajadores.

En tal sentido, se dictarán las normas complementarias necesarias para la implementación del sistema de validación de oferta de cursos y –en su caso- su financiamiento.

### **4.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO.**

Se implementarán mecanismos de monitoreo y seguimiento técnico de las acciones que se desarrollen en el marco del presente Programa que posibiliten la evaluación de resultados y la ejecución de medidas que favorezcan su mejora continua.

Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del presente Programa estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN).

### **5.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA**

Serán causales de exclusión de las personas participantes del PROGRAMA FORMANDO CAPITAL HUMANO las siguientes:

- A. El que impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, subterráneo, agua o aire o no permitiere a terceros moverse libremente por la vía pública, será egresado del programa en forma inmediata.
- B. Incurrir en actos de violencia que importen la alteración del orden público, que hayan sido notificados de manera fehaciente por los organismos competentes.
- C. Por falsedad de las declaraciones juradas debidamente constatada.